

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACION Y COLABORACION PARA HACER MAS EFICIENTES LAS ACCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODOLFO HERNANDEZ LIMON, DELEGADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE NAYARIT; Y POR LA OTRA PARTE; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL LIC. ADAN MEZA BARAJAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. JORGE ARMANDO BAÑUELOS AHUMADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La Procuración de Justicia es tarea fundamental del Gobierno, llevada a cabo con la finalidad de mantener el Estado de Derecho y las libertades de la sociedad, cuyo anhelo primordial es el respeto a sus garantías individuales, la salvaguarda de su integridad y su patrimonio.

II.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en concordancia con el Sistema de Planeación Democrática, establece en el área de orden y respeto, como objetivo rector 8, el de "garantizar una Procuración de Justicia pronta, expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos", con el cumplimiento real de las funciones y la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público, bajo un nuevo modelo de administración pública de elevada eficacia jurídica, que privilegie el uso pertinente de la investigación científica, aplicada a las tradicionales y aún a las más recientes formas de actividad delictiva. Asimismo, se proyecta combatir los delitos en el ámbito federal, en especial los vinculados con el tráfico ilícito de drogas y delincuencia organizada, mediante la aplicación de estrategias especializadas para investigar y perseguir estos ilícitos, con base en la comprobación real de los hechos y eficiencia en la consignación de hechos de las averiguaciones practicadas, con base en el desarrollo de estrategias de acopio, procesamiento, análisis e intercambio en el ámbito nacional e internacional de información, para la adecuada toma de decisiones e instrumentación de acciones ministeriales, periciales y policiales.

III.- Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, mismo que deriva del instrumento de planeación citado en el antecedente número II del presente, define los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas y montos de inversión, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de Gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.

IV.- Que la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, es un Organismo Colegiado, auxiliar del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que desarrolla participativamente acciones conjuntas en la materia, en apego a los acuerdos asumidos en las sesiones que periódicamente realiza, congregando a la totalidad de las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, a la Procuraduría General de la República, a la Procuraduría de Justicia Militar, así como accesoriamente, a otras instancias vinculadas con las funciones públicas de Seguridad, Procuración e Impartición de Justicia, sentando una base fundamental para la actual incorporación de los titulares de los poderes ejecutivos de los tres órdenes de

Gobierno
en este importante proceso.

CONSIDERANDOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 21 y 102 apartado A párrafo segundo, prevé que corresponde al Ministerio Público la investigación de conductas ilícitas y el ejercicio de la acción penal, así como la obligada representación social de las víctimas u ofendidos por el delito.

II.- Que de igual forma, es función de la Autoridad Ministerial promover la pronta, expedita y adecuada Procuración de Justicia, constituyendo tal aspiración la misión fundamental de las instancias de Procuración de Justicia en el país, bajo la voluntad constante de mantener el Estado de Derecho y el pleno respeto a las garantías individuales.

III.- Que la Ley de Planeación, establece en sus artículos 33 y 34 los mecanismos para el diseño de esquemas de coordinación entre el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, para determinar y alcanzar los objetivos y metas que en común acuerden.

IV.- Que la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, vinculada estrechamente con la Procuración de Justicia, indica en los artículos 3, 40, 10, 11 y 13 que las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la citada ley, tienden al cumplimiento de objetivos, tales como los de una adecuada Administración y Procuración de Justicia y que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios, con base en los acuerdos y resoluciones que se asuman en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

V.- Que debido a que la delincuencia tradicional, así como la organizada, operan en el ámbito nacional e internacional, es imprescindible generar acciones de coordinación y colaboración interinstitucional e interdisciplinaria, que afronten el combate al tráfico ilícito de drogas, de personas, el secuestro y homicidio, así como otras conductas delictivas que impacten sensiblemente a la sociedad.

VI.- Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, así como adicionalmente a aquellos acuerdos o determinaciones que emanen del seno de la Conferencia Nacional de
Procuración
de Justicia.

DECLARACIONES

I.- DE "LA PROCURADURIA":

I.1.- Que es la institución encargada de la Función Ministerial Pública Federal, que se ubica en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación le atribuyen los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 8o. y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, además de la persecución de los delitos del orden federal y vigilar la observancia de la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que por mandato de la ley competen a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.

I.2.- Que la titularidad legal de esta institución recae en el Procurador General de la República, quien previa designación del Ejecutivo Federal, según lo dispuesto en los artículos 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es ratificado por el Senado de la República o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

I.3.- Que el Procurador General de la República está legalmente facultado para celebrar convenios y acuerdos en el ámbito de su competencia, con fundamento en los artículos 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como en los artículos 3 y 91 fracción I del Reglamento de la citada ley, en estrecha vinculación con los diversos 33 y 34 de la Ley de Planeación.

I.4.- Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento a este Convenio, asimismo, conforme al citado numeral, el Ministerio Público Federal, para el despacho de sus funciones, tendrá entre otros órganos auxiliares suplementarios, al Ministerio Público del fuero común.

I.5.- Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Reforma números 211 y 213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Que el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

II.3.- Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Local, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 98 y 101 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

II.4.- Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como en los artículos 1, 2, 5 fracción I, 10 fracción III, 15, 16 fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit.

II.5.- Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la seguridad y la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto, la coordinación y colaboración en los tres órdenes de gobierno.

II.6.- Que el Titular del Ejecutivo Local y los secretarios que lo asisten se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y por los artículos 4, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II y X, 32, 33 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.7.- Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en avenida Tecnológico número 3200 Oriente, Ciudad Industrial, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

III.- DE "LAS PARTES":

UNICA.- "LA PROCURADURIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento en la realización del mismo, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos idóneos para la optimización de la función de Procuración de Justicia a través de la profesionalización, capacitación y actualización, intercambio de información, sistematización, registro y control de datos, prevención del delito, transparencia y combate a la corrupción, cooperación entre agentes del Ministerio público, policía ministerial investigadora y peritos, combate a la delincuencia y a la impunidad, modernización tecnológica; y promoción, fortalecimiento y defensa de los derechos humanos; entre otras tendientes al beneficio social; dándose por establecidas las bases generales de coordinación y

colaboración entre "LA PROCURADURIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a efecto de dar cabal cumplimiento a las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006.

Lo anterior, se realizará a través de las aportaciones económicas, destinadas y ministradas por parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública o, en su caso, por conducto del mecanismo presupuestal que con apego a la legalidad, determinen en el ámbito de su competencia la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Estado, a efecto de cumplir con el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006. Los montos comprometidos en su caso, por "EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA", "LA PROCURADURIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se aplicarán conforme a lo requerido por cada estrategia o línea de acción, mediante los anexos técnicos formulados con ese fin, debiendo documentar pormenorizadamente las metas y montos, presupuesto calendarizado de cada programa o subprograma estatal, así como respetar cabalmente los plazos y el destino de los recursos proyectados para su ejecución.

SEGUNDA.- ENLACES.- Para el mejor cumplimiento del contenido obligacional de este Convenio, las partes designarán a los enlaces para la realización de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

A. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa al C. Procurador General de Justicia del Gobierno del Estado, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendientes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.

B. "LA PROCURADURIA" designa para los efectos antes referidos, al Delegado Estatal de la propia Institución o al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República.

C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el addendum respectivo, que formará parte integrante de este instrumento, a efecto de que surta los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- COMPROMISOS.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a trabajar conjuntamente en la implementación, desarrollo, ejecución y evaluación de los rubros que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan, los cuales se encuentran desarrollados en los anexos técnicos correspondientes derivados del presente instrumento, bajo el siguiente esquema:

- I.- Establecimiento de políticas públicas para promover la coordinación y colaboración en los tres órdenes de gobierno, para el combate a la delincuencia y a la impunidad.
- II.- Intercambio de información sobre Procuración de Justicia.
- III.- Profesionalización y capacitación en sus aspectos básicos, especializado y de actualización en Procuración de Justicia.
- IV.- Implementación de políticas públicas en materia de fomento y protección a los Derechos Humanos.
- V.- Actualización periódica del equipo, tecnología e infraestructura.
- VI.- Constitucionalidad de normas generales, así como creación y promoción de nuevos instrumentos jurídicos y de reforma legislativa en materia de Procuración de Justicia.
- VII.- Intercambio de experiencias y participación en foros a nivel nacional e internacional.
- VIII.- Participación de la Sociedad Civil en la Procuración de Justicia.
- IX.- La difusión de la información para la rendición de cuentas y la transparencia de funciones.
- X.- Seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006.

CUARTA.- Para el debido cumplimiento de los compromisos antes señalados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a la factibilidad presupuestal y la calendarización que se instrumente en los anexos técnicos correspondientes que suscriban para este fin.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.- "LA PROCURADURIA" a través de la Delegación Estatal en la Entidad y en coordinación, en su caso, con sus áreas internas, se encargará de verificar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Procuraduría General de Justicia dará el seguimiento respectivo conforme a lo establecido en el Anexo del Programa de Seguimiento y Evaluación, que agregará a este instrumento para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan reunirse de manera periódica, a través de sus órganos de enlace, para revisar, evaluar e informar mutuamente el desarrollo de los mecanismos implantados y derivados del presente instrumento, así como los resultados obtenidos, con el fin de medir sus avances y efectividad.

"LAS PARTES", conforme a los resultados obtenidos podrán sugerir estrategias y medidas de perfección con soporte científico que conlleven a hacer eficientes los fines de coordinación y colaboración en materia de Procuración de Justicia.

OCTAVA.- DIFUSION.- "LAS PARTES" se comprometen a difundir de manera coordinada y conjunta, los resultados del presente instrumento, así como de los anexos técnicos respectivos cuyos informes deberán considerar elementos de impacto social, mediante el uso de un lenguaje claro y sencillo, que permitan una adecuada comprensión por parte de la sociedad.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES Y PRESTACION DE SERVICIOS.- "LAS PARTES" convienen asumir exclusivamente la responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal, derivada de las conductas o hechos que el personal que cada una de ellas designe para la realización de las acciones relacionadas con este Convenio General y sus instrumentos accesorios, razón por la que bajo ninguna circunstancia, quedará vinculada por esos conceptos con la otra parte y se entenderá sujeta directamente a las órdenes o autoridad de su contratante original, aunque llegase a colaborar o comisionarse con otra persona o institución distinta.

DECIMA.- "LAS PARTES" asegurarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de las estrategias y acciones del presente instrumento jurídico, así como las que del mismo se desprendan, se conduzcan en todo momento bajo los principios de confidencialidad y discreción con relación a la documentación, objetos, elementos de prueba y demás información que, conforme a las disposiciones legales aplicables, deban mantenerse en reserva.

DECIMA PRIMERA.- Con base en las experiencias que se obtengan, los estudios que se realicen y las resoluciones que tomen las instancias de coordinación, "LAS PARTES" signantes de este Convenio se comprometen a promover las reformas legales y reglamentarias necesarias para el perfeccionamiento de las normas relacionadas con la Procuración de Justicia.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo mutuo entre "LAS PARTES" en cualquier tiempo y por escrito, asimismo los enlaces a que alude la cláusula segunda podrán suscribir los anexos técnicos, addendum y otros instrumentos que se crean convenientes para el cumplimiento eficiente y eficaz de este compromiso, observando en todo momento la normatividad que les sea aplicable.

DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y RESPONSABILIDADES.- "LAS PARTES" se comprometen a resolver de manera conciliatoria, cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, instrumentación, normalización, validez y cumplimiento del objeto de este instrumento.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" asumen expresa y totalmente la responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal, derivada de la celebración de este Convenio General y sus instrumentos accesorios.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, según lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial, Organismo del Gobierno del Estado, surtiendo efectos jurídicos un día después de su publicación, siendo su vigencia indefinida, pudiéndose concluir por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso dado a la otra por escrito y con 60 días naturales de anticipación.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por quintuplicado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los doce días del mes de febrero de dos mil tres.- Por la Procuraduría: el Procurador General de la República, **M. Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Nayarit, **Rodolfo Hernández Limón**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Antonio Echevarría Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Jorge Armando Bañuelos Ahumada**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.